

Gobierno de
la Provincia
de Manabí
PREFECTURA

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE MERITOS Y
RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE MANABI.**

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de Junio de 1987 se expide la Ordenanza Provincial que instituye el 25 de junio como fecha de Provincialización de Manabí;

Que, el artículo 4 de esta Ordenanza institucionaliza además la Condecoración General "Eloy Alfaro Delgado" en homenaje al luchador manabita que puso de relieve el sacrificio y el valor por la libertad, y cuyo natalicio se conmemora en esta fecha;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ordenanza señala que con ocasión del 25 de junio, el Consejo Provincial de Manabí celebrará Sesión Solemne en homenaje a la creación de la Provincia, y reconocerá los méritos a personas e Instituciones, que a su criterio se hubieren hecho acreedoras a tal reconocimiento.

Que, con fecha 28 de mayo del 2003 se expide la Ordenanza Provincial que declara a Junio como mes del Manabismo,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Provincial.

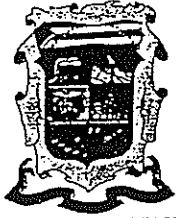
EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE MERITOS Y
RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
MANABI**

Art. 1.- Establézcase la entrega de los siguientes méritos y reconocimientos:

CONDECORACIÓN "ELOY ALFARO DELGADO".- MÉRITO CÍVICO: Será conferida al ciudadano manabita cuya trayectoria hubiere sobresalido a nivel provincial, nacional o internacional, en el campo de su actividad profesional, del ejercicio de sus funciones públicas y/o privadas, brindando excepcionales servicios a la comunidad manabita.

MÉRITO CULTURAL.- Como un reconocimiento a la persona o Institución que se hubiere destacado en el ámbito cultural, en la literatura, música, artes escénicas, pintura, u otra manifestación artística.



MERITO EDUCATIVO.- Que será entregado a un maestro, estudiante, establecimiento educativo primario secundario o superior, cuya trayectoria en este ámbito sea ejemplo para la comunidad.

MERITO A LA LABOR COMUNITARIA.- Se otorgará a la persona o Institución que se hubiere destacada por sus servicios y labor social comunitaria.

MERITO DEPORTIVO.- Reconocimiento a entregarse al deportista, Institución o dirigente cuyo accionar hay sido relevante, en esta actividad.

MERITO EMPRESARIAL.- Como un estímulo al desempeño de la actividad comercial, industrial, agrícola, turística, ambiental, contribuyendo con su esfuerzo al desarrollo y progreso de la provincia.

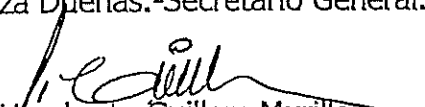
Art. 2.- Los méritos y reconocimientos podrán ser entregados a personas naturales o jurídicas, que en cada actividad se hubieren destacado, especialmente en el último año calendario.

Art. 3.- La Comisión de Asuntos Culturales analizará los justificativos que se presentaren junto a las nominaciones, y elevará su informe al seno de la Corporación, quien emitirá la resolución final.

Art. 4.- Los méritos y reconocimientos establecidos en esta Ordenanza, serán entregados el 25 de Junio de cada año, en la Sesión Solemne conmemorativa por la fecha de Provincialización.

Art. 5.- Cada uno de estos reconocimientos irá acompañado de una medalla de oro con el escudo de Manabí, de 3 cm. de diámetro, a excepción de la Condecoración "Eloy Alfaro", cuyo tamaño será significativamente superior.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Provincial de Manabí, el día 10 de Marzo del 2004.-f) Dr. Humberto Guillem Murillo-Prefecto Provincial de Manabí, Lizardo Mendoza Dueñas.-Secretario General.


Dr. Humberto Guillem Murillo
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABI


Lizardo Mendoza Dueñas
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la Ordenanza que reglamenta la entrega de méritos y reconocimientos por parte del Gobierno de la Provincia de Manabí, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Manabí, en sesiones ordinarias de Febrero 25 y Marzo 10 del 2004, en primera y segunda discusión, respectivamente.


Lizardo Mendoza Dueñas
SECRETARIO GENERAL
Portoviejo, Marzo 11 del 2004